



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00286-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 02 de noviembre de 2023

VISTOS: El Oficio N° 0772-2023-MPLP/A que contiene la solicitud de fraccionamiento de multa ingresada con Registro N° 2023-E01-484835 de fecha 07 de julio de 2023, complementado con el Oficio N° 0983-2023-MPLP/A ingresado con Registro N° 2023-E01-531871 de fecha 04 de setiembre de 2023, presentados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20200042744; y, el Informe N° 00146-2023-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12°, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1882-2022-OEFA/DFAI de fecha 28 de octubre de 2022, notificada el 08 de noviembre de 2022, la DFAI sanciona a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO**, (en adelante, **el obligado**), con una multa

ascendente a **4.308 UIT** por la comisión de la infracción contenida en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00058-2022-OEFA/DFAI-SFIS;

Que, con la Carta N° 00370-2023-OEFA/OAD notificada el 08 de setiembre de 2023, se le otorgó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO**, el plazo de diez (10) días calendario, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento ascendente a 4.308 UIT;

Que, a través del Informe N° 00146-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendarios desde la notificación de la Carta N° 00370-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con presentar, el documento que acredite el pago inicial detallada en la mencionada Carta, por lo que corresponde emitir pronunciamiento en marco a lo previsto en el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución denegando la solicitud, cuando el obligado no cumpla dentro del plazo establecido, o lo haga de manera parcial, con el requerimiento a que se refiere el artículo 12° del Reglamento;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO** mediante el Oficio N° 0772-2023-MPLP/A que contiene la solicitud de fraccionamiento de multa, ingresada con Registro N° 2023-E01-484835 de fecha 07 de julio de 2023, complementado con el Oficio N° 0983-2023-MPLP/A ingresado con Registro N° 2023-E01-531871 de fecha 04 de setiembre de 2023, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1882-2022-OEFA/DFAI, presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO**, mediante Oficio N° 0772-2023-MPLP/A con Registro N° 2023-E01-484835 de fecha 07 de julio de 2023, complementado mediante Oficio N° 0983-2023-MPLP/A con Registro N° 2023-E01-531871 de fecha 04 de setiembre de 2023; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO-HUÁNUCO**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA; para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09000876"



09000876